



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 39880K/2024	Servicio de transporte y alojamiento de profesionales participantes en el Festival Aéreo de Gijón 2024 – La Fiesta del Cielo 2024
Contrato:	
P1 - Previo de necesidades DIVERTIA	
Datos del documento:	
Emisor: 01010736	
Fecha Emisor: 09/04/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Divertia/Festejos Mayor 05/2024: Alojamiento y Transporte Festival Aéreo 2024

ACUERDO DE INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

En relación con la contratación de referencia, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Según consta en el expediente, con fecha 8 de abril de 2024, los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación informan sobre la necesidad y proponen la contratación del servicio de alojamiento y transporte de profesionales participantes en el “Festival Aéreo de Gijón 2024 – La Fiesta del Cielo 2024”.

SEGUNDO.- La contratación, según consta en el referido informe, resulta necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Divertia Gijón S.A, tal y como recogen sus Estatutos, aprobados por Junta General de 9 de mayo de 2014 y 1 de agosto de 2015 en Escritura Pública (Protocolo 837 y 1.040), los cuales determinan que la sociedad tiene por objeto la gestión y realización de actividades culturales, festivas y recreativas y la organización de los festejos municipales.

El Festival Aéreo de Gijón es un evento consolidado en la actividad de festejos del verano de la ciudad y constituye una fuente de incremento del turismo de diversa naturaleza.

Resulta necesario proceder a la contratación del servicio para el cumplimiento y realización de los fines institucionales que tiene asignados Divertia Gijón S.A.

Por otra parte, en el referido informe, junto con la acreditación de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, también se constata que Divertia Gijón S.A. carece de medios propios para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato y la imposibilidad de su división en lotes.

TERCERO.- En el informe referido, la distribución del presupuesto base de licitación y del valor estimado del contrato que se propone es la siguiente:

El presupuesto base de licitación es el siguiente:

VALOR ESTIMADO TOTAL: **51.372 EUROS, IVA excluido.**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: **51.372 EUROS, IVA excluido**, distribuido de la forma siguiente:

- Servicio de alojamiento/manutención: 45.372 EUROS, IVA excluido.

- Servicio de transporte: 6.000 EUROS, IVA excluido.

Cuantía máxima del IVA del contrato: 10.788,12 EUROS

Importe del presupuesto base de licitación, incluyendo el IVA: **62.160,12 EUROS.**

El contrato finalizará el 31 de julio 2024.

CUARTO.- El procedimiento abierto simplificado abreviado regulado en el art. 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta el más adecuado a esta contratación debido a su valor estimado y a los criterios de adjudicación que serán utilizados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), la sociedad mercantil Divertia Gijón S.A. tiene la consideración de poder adjudicador no administración pública. Los contratos celebrados por dichas entidades, según lo establecido en el artículo 26 LCSP, tendrán la consideración de contratos privados, rigiéndose en cuanto a su preparación y adjudicación por dicha Ley y en cuanto a sus efectos y extinción por el derecho privado y por las normas a las que se refiere el artículo 319 LCSP.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 LCSP, las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.

TERCERO.- El art. 116 LCSP, determina que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. Al expediente se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

CUARTO.- Según los estatutos de la entidad Divertia Gijón S.A., aprobados por Junta General de 9 de mayo de 2014 y 1 de agosto de 2015 en Escritura Pública (Protocolo 837 y 1.040), su órgano de contratación será el Consejo de Administración, sin perjuicio del otorgamiento de apoderamientos o delegación de facultades que éste pueda llevar a cabo. Dicho Consejo de Administración delega en favor del Presidente para que, ejercite las facultades para adoptar el presente acuerdo, según Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales de Revocación de Poderes y Apoderamientos de fecha 17 de noviembre de 2023.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, el Presidente del Consejo de Administración de Divertia Gijón S.A. **acuerda:**

ÚNICO.- Autorizar el inicio del expediente para la contratación del servicio de alojamiento y transporte de profesionales participantes en el "Festival Aéreo de Gijón 2024 – La Fiesta del Cielo 2024", en los términos recogidos en el informe mencionado, con un presupuesto base de licitación de **51.372 EUROS** (IVA excluido), más **10.788,12 EUROS** correspondientes al IVA y con una duración de contrato que finalizará el día 31 de julio de 2024.